



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2013.

**ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MORELOS.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, veinte de febrero de dos mil catorce, se da cuenta a la **Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio y anexos de Ignacio Búrgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y con el escrito y anexo de Jorge Vicente Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno de la citada entidad federativa; depositados el trece del indicado mes, en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **10647** y **10648**, respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, veinte de febrero de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero y tercero, 8°, 11 párrafos primero y segundo, 26, 31 y 32, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con las documentales que acompañan dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

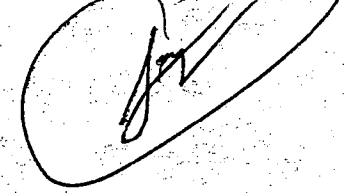
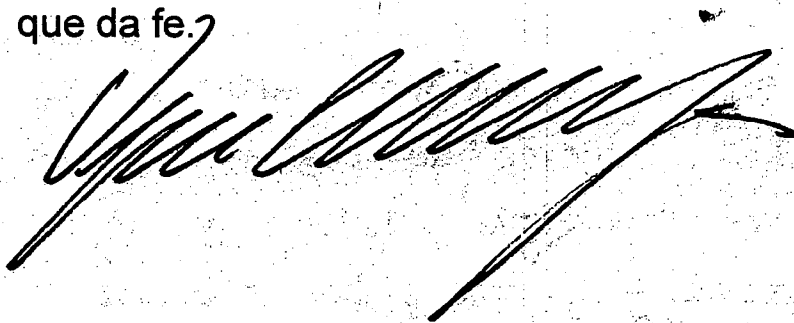
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Asimismo, se tienen por designados delegados y autorizados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en esta ciudad; además, por ofrecidas como pruebas, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que adjuntan a sus respectivos escritos, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copias de las contestaciones de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JGTR. 2